

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CCPC”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. LUIS EDUARDO TORRES GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “LA ASE”, REPRESENTADA POR LA LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL CCPC”:

- I.1.** Que es una asociación civil constituida en el título 1, capítulo 1, artículo 1.1.1 de sus Estatutos vigentes, según se acredita con la escritura pública No. 3990 de fecha 17 de junio de 1982, elevada y protocolizada ante el Notario Público número 92 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, Lic. Andrés Cañas Martínez.
- I.2.** Que en el Título 4 Capítulo 4, art. 4.4.2. de sus estatutos, señala que son facultades del Presidente del Colegio, representarlo oficialmente ante organismos y empresas, colegio de profesionistas similares, autoridades y dependencias de gobierno, agrupaciones de empresarios, trabajadores, industriales y ante la comunidad en general, tanto en Sinaloa como en otros Estados.
- I.3.** Que en asamblea general ordinaria de “EL CCPC”, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2021, se eligió como Presidente del Consejo Directivo al C.P.C. Luis Eduardo Torres Gutiérrez.
- I.4.** Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en Boulevard Los Laureles #3719 Norte., Fraccionamiento. Campestre los Laureles, Código Postal 80027, Culiacán, Sinaloa.
- I.5.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CCP-820617-4C0.

II. “LA ASE”:

- II.1.** Que es el Órgano Técnico de Fiscalización general de la entidad estatal a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través del cual el Congreso del Estado de Sinaloa, ejerce su facultad exclusiva de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” del 23 de abril del 2008.
- II.2.** Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

- II.3. Que la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, acredita el carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento emitido con fecha 14 de marzo del 2017 por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54, de la Constitución Política y 3, 8 fracción XIX y 22 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
- II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ASE1010288N2.
- II.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle del Congreso, número 2360 poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100 Culiacán, Sinaloa.

III. "LAS PARTES":

- III.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.
- III.2. Manifiestan libremente su deseo de suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **"LAS PARTES"** de manera enunciativa más no limitativa y dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo de manera conjunta, mediante la suscripción del instrumento específico que resulte procedente, actividades vinculadas con el desarrollo y ejecución de programas enfocados en temas relacionados con la fiscalización superior, control interno y rendición de cuentas, así como fomentar acciones que contribuyan a la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos de **"LA ASE"** y de los agremiados del **"EL CCPC"**.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **"EL CCPC"** y **"LA ASE"**, realizarán actividades relacionadas con:

- a) Participar en el desarrollo de actividades académicas, como cursos, talleres, certificaciones, diplomados, seminarios, con fines de actualización y/o capacitación del personal de **"LAS PARTES"**.
- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés mutuo sobre temas relacionados con la fiscalización superior, control interno, fomento y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto del presente convenio o derive del mismo.

- d) Establecer, cuando resulte procedente, ventajas para el acceso preferencial a las cuotas que deberán cubrir para los diversos programas, cursos, conferencias, pláticas, talleres, diplomados, seminarios organizados por el "EI CCPC", y todo lo referente a lo establecido en el objeto del presente convenio.
- e) Compartir y aprovechar la infraestructura de "LAS PARTES" en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento.
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indeterminada.

El mismo podrá ser concluido por las razones que se enuncian en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

CUARTA. EJECUTORES

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CCPC" designa al C.P.C. Francisco Humberto Lugo Sánchez, Vicepresidente Gubernamental y Asuntos Internacionales y "LA ASE" a la Mtra. Brenda Elizabeth Ávila de la Luz, Secretaria Técnica, quienes de forma separada, en el ámbito de sus respectivas facultades tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir comunicaciones por correo electrónico y de forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen "LAS PARTES".
- b) Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Supervisar las acciones que se generen con motivo del presente instrumento.
- d) Informar a sus autoridades jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, o cualquier información que pudiera constituir afectación al propio convenio o a la institución que representa.
- e) Comunicar la intención de su representada para novar, concluir o modificar las cláusulas y/o el objeto del presente convenio.
- f) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento.
- g) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- h) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento al objeto materia de este documento "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración al amparo del presente instrumento, los cuales contendrán, entre otras cosas, la actividad a desarrollar, la vigencia, plazos y formas en que se ejecutará y de ser el caso, las prestaciones económicas a que haya lugar.

SEXTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito en el convenio que para tal efecto se suscriba.

La intención de una de las partes para modificarlo será notificada a la contraparte al menos con 30 días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. FORMAS DE DAR POR TERMINADO EL CONVENIO

A. Por cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos que de él deriven.

B. Terminación anticipada:

I. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por así convenir a sus intereses deseen dar por concluidos los efectos del presente convenio, en cuyo caso las partes deberán tomar las acciones y/o medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros y a las partes.

Para tal efecto, cualquiera de "**LAS PARTES**" comunicarán su voluntad de darlo por concluido, mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En tal caso, la terminación no afectará los programas y proyectos en desarrollo cuyas acciones continuaran hasta su total conclusión.

II. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte afectada una vez que haya verificado el incumplimiento, deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 10 días hábiles, ésta gozará de un plazo no mayor a 5 días hábiles a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, así como las alternativas de solución o reparación que en su caso proceda.

Una vez recibidas las manifestaciones, la parte afectada podrá optar entre celebrar convenio modificatorio, novación, adenda, u otros, con la finalidad de continuar con el cumplimiento del objeto del presente convenio o en su caso acudir a la vía judicial.

C. Por resolución judicial: En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, "**LAS PARTES**" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los ejecutores designados en la cláusula cuarta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo. En su defecto, "**LAS PARTES**" se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

Por lo anterior, ambas partes se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, en materia laboral, civil, penal y administrativa que se presente con motivo del convenio de trato y de los trabajadores de cada una de **"LAS PARTES"**, así como el pago de los gastos y las costas judiciales que estos originen, por motivo del incumplimiento de la normatividad que le resulte aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, u otros, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, de tal forma que los derechos morales serán reconocidos a quienes hayan intervenido en la realización de dichas obras.

En lo que respecta a los derechos patrimoniales, **"LAS PARTES"** serán copropietarios, salvo que en cada convenio específico se pacte lo contrario.

"EL CCPC" y **"LA ASE"** podrán utilizar la información para sus fines académicos e institucionales exclusivamente. Por lo que en este orden de ideas y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, **"LAS PARTES"**, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricto apego a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, al día 01 del mes de octubre de dos mil veintidós.

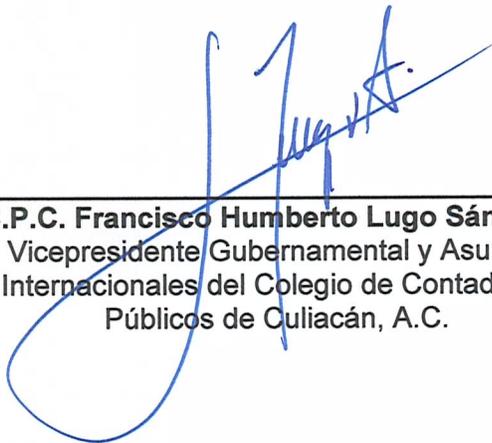


C.P.C. Luis Eduardo Torres Gutiérrez
Presidente del Colegio de Contadores
Públicos de Culiacán, A.C.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



C.P.C. Francisco Humberto Lugo Sánchez
Vicepresidente Gubernamental y Asuntos
Internacionales del Colegio de Contadores
Públicos de Culiacán, A.C.



Mtra. Brenda Elizabeth Ávila De La Luz
Secretaria Técnica de la Auditoría Superior
del Estado de Sinaloa.

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN "LA ASE" Y "EL CCPC", EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.